

#### **DECRETO**

| CÓDIGO                 | AP-J <b>C-</b> RG-70 |
|------------------------|----------------------|
| VERSIÓN                | 3                    |
| FECHA DE<br>APROBACIÓN | 22/05/2017           |
| PÁGINA                 | 1 de 2               |

DECRETO No.

2018.

1 8 SEP 2018

"Por el cual se modifica transitoriamente la Jornada Laboral."

# EL GOBERNADOR DE SANTANDER (E) En uso de sus facultades legales

### CONSIDERANDO:

- 1.- Que el artículo 33 del Decreto 1042 de 1978, faculta al jefe de la entidad u organismo para establecer el horario de trabajo dentro del límite máximo fijado por la ley.
- 2.- Que el artículo 37 del Decreto Departamental 00242 de agosto 16 de 2006, establece:

"La Jornada de trabajo de los empleados públicos al servicio de la Administración Central del Departamento se cumplirá en los cinco (5) días hábiles comprendidos de lunes a viernes, ambos inclusive, de cada semana, de conformidad con el siguiente horario: a. En la mañana: De siete y Treinta minutos (7:30 a.m) a doce del día (12.00 m) b. En la tarde de dos (2:00 p.m) a seis (6:00 p.m).

No obstante, lo anterior. El Gobernador podrá modificar la jornada laboral, cuando las circunstancias así lo ameriten....".

- 3.- Que el Gobernador de Santander, con el propósito que los Servidores Públicos de la Administración Departamental, puedan disfrutar en familia de los eventos que se llevaran a cabo en la feria bonita de Bucaramanga -2018, considera viable modificar transitoriamente la jornada laboral así: el día 21 de septiembre del presente año, en jornada continua de 7:00 A:M hasta 3:00 P:M
- 4.- Que teniendo en cuenta la relevancia de las funciones que ejercen algunos de los empleados públicos adscritos al Despacho del Gobernador, se hace necesario advertir que de acuerdo a las necesidades del servicio se podrá requerir al personal que disponga el Gobernador de Santander.
- 5.- Que los empleados públicos que por la naturaleza de sus funciones puedan afectar el normal desarrollo de la prestación del servicio, deben cumplir el horario habitual y no son sujetos de la presente modificación de la jornada laboral.
- 6.- Que la anterior decisión debe informarse al público en general para que puedan acceder a los servicios prestados por la entidad, en el horario mencionado.

En mérito de lo expuesto se,

## DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR transitoriamente la Jornada Laboral el día veintiún (21) de septiembre 2018, se laborará en el siguiente horario: Jornada continua de 7.00 A:M hasta las 3:00 P:M



ARTICULO SEGUNDO: Los empleados públicos adscritos al Despacho del Gobernador que por razones del servicio se requieran por el Gobernador de Santander, en horario diferente al aquí establecido, deberán retornar a sus funciones.



## **DECRETO**

--249

| CÓDIGO                 | AP-JC-RG-70 |
|------------------------|-------------|
| VERSIÓN                | 3           |
| FECHA DE<br>APROBACIÓN | 22/05/2017  |
| PÁGINA                 | 2 de 2      |

ARTICULO TERCERO: Que los empleados públicos que por la naturaleza de sus funciones puedan afectar el normal desarrollo de la prestación del servicio, deben cumplir el horario habitual y no son sujetos de la presente modificación de la jornada laboral.

ARTICULO CUARTO: Una vez culminada la jornada establecida en el artículo primero del presente acto administrativo, la Jornada laboral continuará según lo establecido en el artículo 37 del Decreto 00242 de agosto 16 de 2006.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE, Dado en Bucaramanga a los,

1 8 SEP 2018

MANUEL RICARDO SORZANO ROMERO

Gobernador de Santander (E)

Revisó: Luis Alberto Flórez Chacón - Jefe Oficina Jurídica

Proyecto: Inés Andrea Aguilar Aldana Directora Administrativa de Talento Humano.

Luz M. Rodríguez - Profesional Universitario (E)